Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Calificación de los servicios de asistencia técnica de sujetos no domiciliados y su implicancia en la determinación de la renta de una empresa de consultoría

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Mariano Emilio SÁNCHEZ CRUZ

ASESOR

Mg. Juan Antonio ARRUNATEGUI AGUIRRE

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Sánchez, M. (2025). *Calificación de los servicios de asistencia técnica de sujetos no domiciliados y su implicancia en la determinación de la renta de una empresa de consultoría.* [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Mariano Emilio Sánchez Cruz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72623549
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-7199-2843
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Mag. Juan Antonio Arrunategui Aguirre
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07477074
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6264-9276
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06025989
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.16 Tributación aplicada y sectorial
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento

Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Santiago de Surco Latitud: -12.082703 Longitud: -76.968052
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2024 – Setiembre 2025
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 173-EPCO-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001843-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 29 de noviembre de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
MIEMBRO	:	Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Juan Antonio Arrunategui Aguirre

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUJETOS NO DOMICILIADOS Y SU IMPLICANCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE UNA EMPRESA DE CONSULTORÍA"***, presentado por el bachiller Mariano Emilio Sánchez Cruz con código de matrícula N° 19110301, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 12:00 horas, se dio por concluido el acto académico y, leída la presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Presidente

Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
Miembro

Mag. Juan Antonio Arrunategui Aguirre
Miembro - Asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Mag. Juan Antonio Arrunategui Aguirre en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la E.P. de Contabilidad N° 000190-2025-EPCO-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUJETOS NO DOMICILIADOS Y SU IMPLICANCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA DE UNA EMPRESA DE CONSULTORÍA"*, presentado por el bachiller Mariano Emilio Sánchez Cruz para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 18% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Lima, 28 de enero de 2026

Firma del asesor: _____

Nombres y apellidos del asesor: Mag. Juan Antonio Arrunategui Aguirre

DNI: 07477074

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

Dedicatoria

A Dios, por ser mi fuente de fortaleza; a mis padres, por su amor incondicional y por ser mi guía durante todo el proceso; a mi familia, por su apoyo y paciencia; y a mis compañeros de trabajo, por brindarme su constante aliento.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme esa fortaleza para continuar adelante, especialmente en los momentos más difíciles y retadores en mi etapa profesional.

A mis padres, por ser mi principal guía, tanto a nivel profesional como personal, siempre acompañándome y aconsejándome para tomar las mejores decisiones.

A mi familia, por creer en mí en todo momento y brindarme tanto paciencia como palabras de aliento para seguir adelante.

A mis docentes universitarios y asesores académicos, por inculcarnos los principales valores de un contador y brindarnos todos los conocimientos profesionales posibles.

A mis amigos, tanto de la vida, como de la universidad y el trabajo, con quienes he compartido bonitos recuerdos en diferentes etapas de mi vida.

A la firma Forvis Mazars, jefes y gerentes que me han acompañado durante todo el desarrollo y han podido ver mi crecimiento tanto profesional como personalmente.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN **1**

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD **3**

1.1. Institución donde se desarrolló la actividad 3

1.1.1. Reseña histórica 3

1.1.2. Servicios que brinda 4

1.1.3. Organización y estructura empresarial 5

1.2. Periodo de duración de la actividad 6

1.3. Finalidad y objetivos de la entidad 6

1.4. Razón o denominación social 6

1.5. Dirección postal 7

1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 7

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD **8**

2.1. Organización de la actividad 8

2.2. Finalidad y objetivos de la actividad 9

2.3. Problemática 10

2.3.1. Descripción del problema 10

2.3.2. Formulación del problema 12

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática 12

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 17

2.3.4.1. Conocimientos teóricos 17

2.3.4.2. Conocimientos normativos 24

2.4. Metodología y procedimientos 33

2.4.1. Técnicas e instrumentos 33

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 34

2.5. Resultados de la actividad 38

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 38

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución 40

2.5.2.1. Primera alternativa (Lectura de contratos) 40

2.5.2.2. Segunda alternativa (Comunicación con el cliente) 41

2.5.3. Discusión de las alternativas de solución 42

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 43

III. CONCLUSIONES..... 46

IV. RECOMENDACIONES..... 47

REFERENCIAS..... 48

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES..... 51

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Comparación entre tipos de tributos en el Perú* 19
Tabla 2 *Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por el Perú* 24
Tabla 3 *Deducciones de la renta bruta para determinar la renta neta* 29
Tabla 4 *Tasas aplicadas a personas naturales no domiciliadas* 30
Tabla 5 *Tasas aplicadas a personas jurídicas no domiciliadas* 31
Tabla 6 *Ventajas y desventajas de la primera alternativa* 41
Tabla 7 *Ventajas y desventajas de la segunda alternativa* 42

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Estructura organizacional de la empresa* 5

Figura 2 *Localización geográfica de Forvis Mazars Perú* 7

Figura 3 *Flujograma de actividades realizadas en el área de outsourcing* 9

Figura 4 *Flujo de coordinación de actividades con el cliente* 40

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional se encuentra basado en la necesidad de proporcionar posturas acertadas acerca de la correcta calificación de los servicios prestados por sujetos no domiciliados, los cuales son propensos a tener una interpretación errónea al momento de determinar las obligaciones tributarias, especialmente el de asistencia técnica. El objetivo principal se centró en determinar cuál es la implicancia tributaria que tiene dicha calificación para el cálculo del Impuesto a la Renta en la empresa de consultoría que lleva la firma como cliente. La metodología empleada se basó en el análisis documental de la información presentada por el cliente al equipo de outsourcing de la firma. Además, se utilizaron otros métodos como la comunicación efectiva a través de reuniones y coordinaciones, donde se buscó tener un detalle más preciso sobre los servicios prestados. Se realizó un análisis profundo de la documentación enviada, sin embargo, se determinó que existen limitaciones que afectaron al desarrollo de la alternativa de solución. Como conclusión, se determinó que los servicios presentados no calificaban como asistencia técnica, en cambio, se trataba de consultorías especializadas las cuales no gozaban de la reducción en la retención aplicable.

Palabras clave: asistencia técnica, sujetos no domiciliados, obligaciones tributarias, impuesto a la renta, análisis documental

ABSTRACT

This professional sufficiency report is based on the need to provide accurate positions regarding the proper classification of services rendered by non-resident entities, which are prone to misinterpretation when determining tax obligations—particularly in the case of technical assistance. The main objective was to determine the tax implications of such classification for the calculation of Income Tax. The methodology used was based on documentary analysis of the information provided by the client to the firm's outsourcing team. Additionally, other methods were employed, such as effective communication through meetings and coordination efforts, aimed at obtaining a more precise understanding of the services rendered. A thorough analysis of the submitted documentation was conducted; however, it was determined that there were limitations that affected the development of the proposed solution. In conclusion, it was determined that the services provided did not qualify as technical assistance. Instead, they were designed as specialized consulting services, which were not eligible for the reduced withholding rate.

Keys words: technical assistance, non-resident taxpayers, tax obligations, income tax, documentary analysis

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la globalización económica, las empresas peruanas han incrementado significativamente la contratación de servicios especializados provenientes del extranjero, especialmente en áreas como consultoría, asesoría estratégica y soporte técnico. Esta tendencia genera desafíos de alta significancia en los ámbitos contable y tributario, especialmente en la adecuada clasificación de los servicios recibidos y su tratamiento fiscal según la normativa nacional.

La normativa tributaria peruana distingue entre diversos tipos de servicios prestados por no domiciliados, siendo la asistencia técnica uno de los conceptos más relevantes por sus implicancias tributarias. De esta manera, la prestación de dicho servicio exige una evaluación rigurosa de los contratos suscritos, así como de la documentación entregada, para determinar si el servicio califica como tal o si corresponde a una consultoría especializada sin efectos operativos directos.

El presente trabajo se centra en la revisión de contratos celebrados con proveedores no domiciliados, con el objetivo de verificar si los servicios prestados cumplen con los requisitos legales para ser considerados asistencia técnica, y así, determinar correctamente las obligaciones tributarias que se tienen con la Administración Tributaria, especialmente el de la renta. A través del análisis documental, se buscar determinar si los servicios evaluados implican transferencia de conocimientos aplicables, o se limitan a la entrega de opiniones expertas, diagnósticos y recomendaciones.

El capítulo I, describe el entorno en el cual se desarrolla la actividad presentada, el cual incluye la información general sobre la firma y los servicios profesionales que ofrece.

El capítulo II, presenta la descripción de la actividad realizada, mostrando los objetivos de la entidad, así como la problemática que se va a analizar, la metodología utilizada, los procedimientos efectuados durante el desarrollo y los resultados obtenidos.

El capítulo III expone las conclusiones, donde se sintetizas los hallazgos de la actividad realizada, mostrando la efectividad que tuvo la alternativa de solución planteada.

El capítulo IV presenta las recomendaciones, las cuales están orientadas a brindar una mejora en el modo de toma de decisiones por parte del equipo de contabilidad.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD

1.1. Institución donde se desarrolló la actividad

1.1.1. Reseña histórica

Forvis Mazars nace de la colaboración estratégica entre dos firmas líderes en el rubro de servicios profesionales: Por un lado, **MAZARS**, una firma internacional que cuenta con una sede principal (HQ) en Francia y presencia en más de 100 países alrededor del mundo, y, por otro lado, **FORVIS**, una de las firmas de contabilidad y consultoría más prestigiosas de los Estados Unidos de América.

En este contexto, profundizaremos en la reseña histórica de Mazars, ya que es la institución en la cual se desarrollan las actividades que dan lugar a la presente investigación.

Mazars se fundó en 1945 de la mano de Robert Mazars, quien inicia a ejercer su profesión contable cerca de Rouen, Francia, inicialmente siendo una pequeña firma local enfocándose en los rubros de auditoría y contabilidad. En el año 1965, se crea la sociedad limitada "Cabinet Robert Mazars", siendo que ocho años más tarde la empresa trasladaría su equipo de trabajo a la ciudad de París, donde, en 1975, abrirían sus primeras oficinas en otros países de Europa, como Alemania y España.

En el año 1985, Patrick de Cambourg asume la presidencia de Mazars, dando lugar a un proceso de internacionalización masivo de la firma, donde esta se fusionaría con diversas sociedades auditoras como Guérard Viala, Neville Russell y Paardekooper Hoffman en los Países Bajos. De esta manera, Mazars se consolida como una organización con prestigio internacional, expandiendo su desarrollo a países asiáticos, latinoamericanos y africanos.

En el mes de noviembre del año 2023, Mazars y Forvis anuncian de manera oficial la formación de una red global innovadora bajo el nombre de Forvis Mazars, la cual sería efectiva

a partir del 1 de junio de 2024. Debido a esta fusión, se diseñó una estructura de dos firmas que operan bajo una misma marca: Forvis Mazars Group SC, una sociedad integrada internacionalmente que opera en más de 100 países, y Forvis Mazars LLP, que opera en Estados Unidos.

La firma cuenta con presencia en el Perú desde el año 2005, donde opera bajo la denominación de Forvis Mazars Auditores y Asesores S.A.C. (anteriormente C y A Auditores y Asesores de Negocios S.A.C.), contando con una amplia red de clientes (pequeñas y medianas empresas locales), así como grandes corporaciones internacionales.

1.1.2. Servicios que brinda

En la actualidad, Forvis Mazars brinda una amplia gama de servicios profesionales entre los que se encuentran principalmente:

a. ***Auditoría y aseguramiento:*** Comprende los servicios de Auditoría Financiera, Aseguramiento y Revisiones Independientes, Due Dilligence y, Diagnóstico y Asesoramiento de NIIF. Mediante los servicios de auditoría y aseguramiento, se genera información confiable, fomentando la transparencia.

b. ***Tax & Legal:*** El equipo de profesionales legales y asesores fiscales de Forvis Mazars en Perú proporciona servicios especializados a una diversidad de clientes, que incluye desde corporaciones multinacionales hasta grupos empresariales nacionales de diferentes escalas y sectores. Comprende los servicios de Tax & Legal Advisory y Elaboración del Reporte Local relacionado al Precio de Transferencia.

c. ***Contabilidad y procesos administrativos:*** La firma se encarga de todos los procesos operativos contables, la contabilidad integral de la compañía, cumplimiento tributario, análisis exhaustivo y optimización en el rendimiento del negocio.

Comprende los servicios de Contabilidad y apoyo financiero, Gestión de Contabilidad y Reporting, y Payroll.

d. ***Consultoría:*** Con el objetivo principal de satisfacer las necesidades de los clientes y sus grupos de interés, comprende los servicios de Consultoría de Gestión, de Riesgos, Tecnológica, Mejora en el Desempeño Empresarial, Diseño Organizacional, entre otros.

e. ***Inventarios físicos:*** Dentro del servicio, se realiza la Toma de Inventario Físico de Existencias y Activos Fijos, Soluciones tecnológicas para el Control de Almacén, Codificación y Rotulación de Existencias y Activos Fijos e Impresión de etiquetas y placas metálicas.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

Figura 1

Estructura organizacional de la empresa

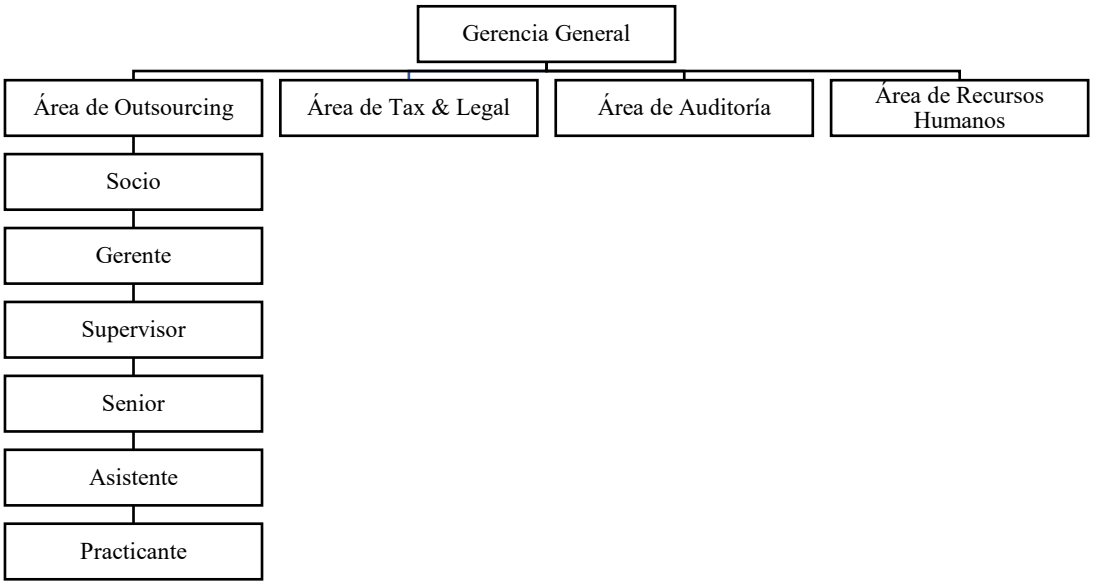

Nota. Organigrama corroborado con el área de administración de la firma.

1.2. Periodo de duración de la actividad

La duración que tuvo la actividad desarrollada para el presente trabajo abarca un periodo de un (1) año y cuatro (4) meses, empezando las labores desde el 06 de mayo de 2024 hasta la actualidad, desempeñando el cargo de Asistente de Outsourcing.

1.3. Finalidad y objetivos de la entidad

El objetivo principal de Forvis Mazars en Perú es comprender la estrategia global de sus clientes, identificar sus riesgos y ayudarles en su gestión. El cliente es acompañado de principio a fin en todo su desarrollo, ayudando en la toma de decisiones, siempre teniendo un trato cercano, profesional y de calidad.

La firma adopta un enfoque diferenciador que se centra en las personas, trascendiendo más allá del cumplimiento del marco normativo, ofreciendo una perspectiva de estructura integradora que permite trabajar como un solo equipo.

Los servicios son prestados a empresas nacionales, regionales e internacionales, sin distinción de tamaño o complejidad organizacional, combinando al personal adecuado con las competencias apropiadas para todos los encargos. Esto permite que se aproveche los conocimientos colectivos, utilizando herramientas que garantizan calidad, eficiencia y coherencia en la ejecución de los servicios.

Adicionalmente, a lo largo de su trayectoria, Forvis Mazars en Perú ha mantenido una fidelidad hacia los principios y valores que fueron establecidos desde sus inicios. Considera que la clave del éxito se centra en un profundo compromiso técnico, responsabilidad y excelencia técnica. Todo trabajo se realiza con independencia, transparencia y conciencia social.

1.4. Razón o denominación social

Razón social: Forvis Mazars Auditores y Asesores S.A.C.

Nombre comercial: Forvis Mazars

RUC: 20511693285

CIIU 7020 (Principal): Actividades de Consultoría de Gestión

CIIU 6920 (Secundario): Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoría; Consultoría Fiscal

1.5. Dirección postal

El domicilio fiscal de Forvis Mazars es Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas Nro. 154 Int. 603 Lima - Lima - Santiago de Surco.

Figura 2

Localización geográfica de Forvis Mazars Perú

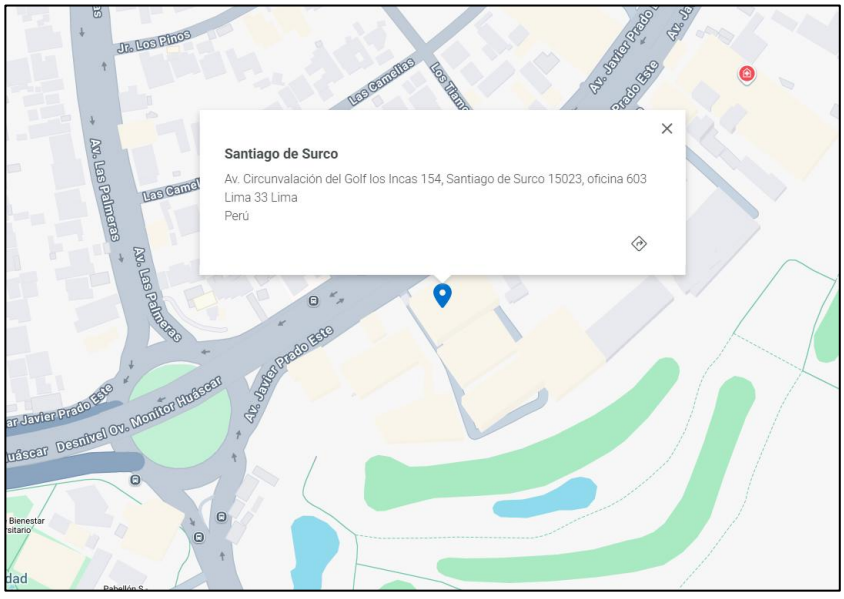

Nota. Obtenido de Google Maps

1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

Correo electrónico: carlos.medina@mazars.pe

Teléfono de contacto: (01) 4210299

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. Organización de la actividad

El área de outsourcing contable es una de las ramas del servicio principal de Contabilidad y Procesos administrativos. A través del outsourcing, se busca que el cliente se sienta satisfecho con los servicios brindados por el registro de sus operaciones contables, análisis de cuentas, elaboración de estados financieros y cumplimiento de obligaciones tributarias. Los procesos del área de outsourcing comprenden:

a. Registro de operaciones contables

Es el primer paso que conecta al cliente con la firma, ya que el mismo hace entrega de toda su documentación (comprobantes de pago, estados de cuenta, rendiciones) para proceder con el respectivo registro en el software contable que maneja la firma.

b. Análisis de cuentas

Esta fase es crucial ya que se examinan los registros realizados con el fin de evaluar el estado de la compañía (deudas por cobrar, por pagar, entre otros).

c. Elaboración de estados financieros

En esta etapa se consolida la información contable ya registrada y analizada en los estados financieros, donde el usuario principal de la información, en este caso el cliente, evalúa los estados con el fin de tomar decisiones acertadas sobre su compañía.

d. Cumplimiento de obligaciones tributarias

En esta fase se realiza la determinación de las obligaciones fiscales que tiene el cliente durante el mes con la Administración Tributaria (declaración jurada mensual de IGV, renta, pago de IGV y renta de no domiciliados, rentas de 4ta categoría). Además de ello, lo que el equipo busca es no solamente cumplir con la declaración y pago de las obligaciones tributarias, sino

también brindar recomendaciones dentro del ámbito tributario para evitar que el cliente incurra en alguna infracción con el fisco peruano. Dentro de esta fase se evalúan las operaciones que el cliente mantiene con sujetos no domiciliados, ya que se debe determinar un impuesto correcto a pagar por los servicios de renta de fuente peruana.

Figura 3

Flujograma de actividades realizadas en el área de outsourcing

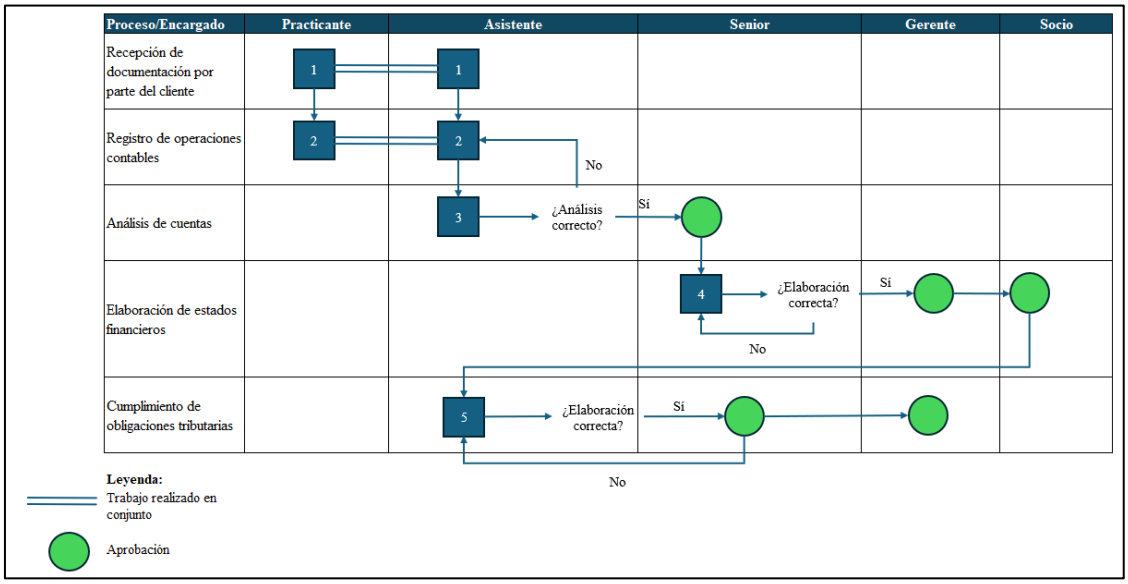

Nota. La figura muestra el flujo de actividades realizadas dentro del área de outsourcing, el cual se aplica a la mayoría de los clientes.

2.2. Finalidad y objetivos de la actividad

Finalidad de la actividad

La finalidad del área es determinar de manera precisa y transparente la información financiera y tributaria del cliente, buscando la satisfacción de este a través de los servicios brindados.

Objetivos de la actividad

- Otorgar información clara y transparente en materia de información financiera y tributaria.
- Garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias que la compañía tiene a través de sus operaciones mensuales.
- Identificar los riesgos que conlleva una incorrecta gestión de gastos para la determinación del impuesto a la renta.
- Brindar recomendaciones tanto contables como tributarias que busquen maximizar el rendimiento de la compañía.

2.3. Problemática

2.3.1. Descripción del problema

Dentro del contexto de la globalización y la expansión de la economía digital en los últimos años, se observa que las empresas en el Perú se enfrentan a desafíos correspondientes a la gestión tributaria de los servicios de asistencia técnica prestados por sujetos no domiciliados.

A pesar de que existen normativas tributarias y precedentes que establecen un listado de componentes que comprenden los servicios de asistencia técnica, todavía existe una ambigüedad en la interpretación de los criterios que definen la asistencia técnica, sobre todo proveniente de sujetos no domiciliados dentro del marco de los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) que tiene suscrito el Perú. Debido a esta incertidumbre generada, la determinación del impuesto a la renta se ve afectada por las malas decisiones, incurriendo en riesgos fiscales como fiscalizaciones, sanciones tributarias o una errónea determinación del impuesto a pagar.

La problemática presentada encuentra relación con los siguientes artículos en los que se detallan contextos similares:

Serrano (2025) en su artículo *"Tratamiento tributario de la asistencia técnica",* dentro de la Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual, aborda una problemática recurrente en el ámbito tributario argentino: la determinación de la naturaleza de los servicios prestados desde el exterior, específicamente si constituyen un servicio de asistencia técnica, sobre el cual Argentina tiene potestad tributaria o si, por el contrario, se trata de servicios sin transmisión de conocimiento técnico que, al calificarse como renta de fuente extranjera, carece de dicha potestad.

A través del análisis de fallos judiciales relacionados con la calificación de servicios como asistencia técnica en el ámbito tributario argentino, la investigación finalmente propone implementar un plan de negocios en el que el tratamiento de los servicios de asistencia técnica esté alineado con los criterios establecidos dentro de las jurisprudencias analizadas.

Enriquez y Cobos (2019) en su artículo "*Análisis del impuesto a la renta no domiciliado en los establecimientos permanentes: servicios digitales, asistencia técnica y know how (periodo 2018-2019)"*, dentro de la Revista de Innovación e Investigación Contable "La Junta", abordan el análisis del impuesto a la renta no domiciliado dentro de un contexto de globalización, enfocándose en el crecimiento constante de la economía digital y la internacionalización de los servicios. Esto ha generado desafíos para la tributación de las rentas obtenidas por sujetos no domiciliados. Los autores buscan examinar cómo la configuración de los establecimientos permanentes, según los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos por el Perú con los demás países, afecta la aplicación del impuesto a la renta en estas actividades específicas.

A través de la recolección de fuentes de información como textos, revistas, tesis y artículos científicos, los autores concluyen que el tratamiento tributario de los servicios que comprenden la problemática de la investigación varía de acuerdo con el país que mantiene

convenio con el Perú. Se revela que, en el marco de los CDI suscritos con Chile, Canadá, México, Portugal, Corea y Suiza, se ha incorporado el concepto de "establecimiento permanente por servicios" (EP por servicios), el cual incluye actividades como la asistencia técnica y el *know-how*.

2.3.2. Formulación del problema

¿Qué implicancia tributaria tiene la calificación de servicios de asistencia técnica de sujetos no domiciliados en la determinación de la renta en una empresa de consultoría?

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Con el objetivo de llevar a cabo la realización del presente trabajo de suficiencia profesional, se consultaron diversas fuentes bibliográficas.

Barreto y Cornejo (2021) realizaron un trabajo de investigación titulado "*Evaluación de la Asistencia Técnica y su impacto tributario en las empresas inmobiliarias en el distrito de Surquillo, año 2019",* el cual tiene como principal problemática la manera en la que se debe llevar a cabo la evaluación de la asistencia técnica dentro de los parámetros indicados en el título de la investigación. Exponen que, debido a la complejidad que surge por las normas aplicadas al concepto de asistencia técnica, conlleva a que se cometa un error en la evaluación, lo cual propicia a que se contraiga una contingencia fiscal involuntaria por parte de las empresas.

Para ello, como metodología de investigación, se utiliza un enfoque mixto, el cual involucra tanto datos cualitativos como cuantitativos, además de tener un nivel descriptivo-correlacional donde se buscan las características de la variable en estudio dentro de la descripción. El diseño de la investigación es no empírico, ya que implica que las variables en la investigación realizada no sean manipuladas de manera intencionada, observando los fenómenos

de un entorno, para un posterior análisis. La recolección de datos se llevó a cabo mediante entrevistas personales a los encargados y especialistas en el tema.

Como resultado, se concluyó que la realización de una evaluación precisa de los requisitos asociados a la asistencia técnica permitirá prevenir la generación de sanciones tributarias, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas. Este proceso no solo contribuye a resguardar la estabilidad financiera de la empresa, sino que también optimiza su flujo económico al alinear las operaciones con las disposiciones legales vigentes. De igual manera, una gestión tributaria adecuada asegura que los requerimientos específicos establecidos por la normativa sean cumplidos, fortaleciendo la transparencia en los procesos económicos de la organización.

El trabajo de investigación muestra relación con el TSP en la medida que busca determinar una evaluación detallada sobre los servicios brindados a través de la recolección de datos, con la finalidad de garantizar que se cumplan las obligaciones tributarias correctas relacionadas a la asistencia técnica.

Apolaya (2021), en su trabajo de investigación titulado "*La Asistencia Técnica prestada por personas no domiciliadas y sus efectos en la determinación del Impuesto a la Renta en las empresas industriales de Lima metropolitana, año 2018"*, se centra en revelar el manejo adecuado de los servicios de asistencia técnica prestados por personas no domiciliadas, ya que representa un aspecto crítico en la gestión tributaria, particularmente en relación con el impuesto a la renta. Esta investigación es relevante debido a la creciente internacionalización de los servicios técnicos y la necesidad de cumplir con las normativas fiscales peruanas.

La investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental de tipo transaccional correlacional, lo que permitió analizar la relación entre el servicio de asistencia técnica de personas no domiciliadas y el impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, sin manipular las variables.

Como instrumentos de recolección de datos, se emplearon la guía de observación y la encuesta. La guía de observación facilitó la obtención de información valiosa y detallada sobre los procesos de contratación y ejecución de los servicios de asistencia técnica, mientras que la encuesta, al destacar por su versatilidad y sencillez, permitió recolectar datos mediante el cuestionario aplicado.

Los resultados de la investigación revelaron que el servicio de asistencia técnica prestado por sujetos no domiciliados tiene una incidencia significativa en el impuesto a la renta de las empresas industriales de Lima Metropolitana. Por ello, se concluye que, para optimizar la gestión tributaria, las empresas deben contar con un personal altamente especializado que posea conocimientos técnicos no patentables, los cuales deben estar claramente estipulados en un contrato de asistencia técnica, donde se especifique la totalidad de la contraprestación del servicio.

El trabajo de investigación muestra relación con el TSP en la medida que dirige su atención hacia el adecuado manejo de los servicios de asistencia técnica que brindan sujetos no domiciliados, enfatizando en que las empresas deben poseer la documentación completa y detallada con el fin de asegurar una mejor gestión tributaria.

De la Torre (2025), en su trabajo de suficiencia profesional titulado "*Informe Jurídico sobre la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 06435-12-2024: Deducibilidad del gasto por*

Asistencia Técnica y Configuración del Establecimiento Permanente bajo el CDI Perú – Brasil", se centra en revelar cuáles son los documentos que supondrían un requisito fundamental para la deducción del gasto por servicio de asistencia técnica brindada por un proveedor brasileño.

La investigación se basa en el análisis de una Resolución de Tribunal Fiscal donde se presentan interrogantes a resolver relacionadas a los servicios prestados por un proveedor brasileño a un contribuyente domiciliado. El Tribunal Fiscal y la Administración Tributaria desconocen un gasto por servicio técnico por falta de sustento, además de argumentar que el proveedor constituyó establecimiento permanente dentro del Perú, debiendo emitir comprobantes locales.

La técnica de recolección de datos dentro de esta investigación corresponde al análisis a profundidad de la RTF para verificar si efectivamente la Administración Tributaria está haciendo bien en desconocer el gasto y a la elaboración de cuestionarios para personal capacitado en la materia. La Resolución facilita además el análisis de aspectos procesales significativos, como la validez de los actos emitidos fuera del plazo anual establecido en el artículo 62-A del Código Tributario, la relación entre la base del tributo omitido y la multa prevista en el artículo 178.1 del mismo código, y la no aplicación retroactiva de la Ley N.º 31962 en materia de intereses.

El autor concluye que, para garantizar una correcta determinación del impuesto a la renta aplicable a personas no domiciliadas, resulta fundamental destacar el rol de los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI). Estos acuerdos benefician al Perú al proporcionar soluciones tributarias que optimizan la gestión fiscal y fortalecen las relaciones políticas y económicas con los países participes.

El trabajo de investigación muestra relación con el TSP en la medida que resalta la importancia de la interpretación correcta de los CDI con el fin de garantizar un adecuado manejo en la deducibilidad de los gastos para la determinación del impuesto a la renta.

Chang, et al. (2024), realizaron una tesis titulada *"Gastos no deducibles y la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa de asesoría contable"* Universidad Nacional del Callao.

Dentro de la investigación plantean que, cuando las empresas empiezan a generar ingresos, también incurren en gastos que forman parte del cálculo del impuesto a la renta anual. Sin embargo, es común que las empresas asuman que todos los gastos realizados son necesarios para mantener su fuente productora. No obstante, durante una fiscalización, ciertos gastos pueden ser objeto de reparo, lo que resulta en una mayor carga tributaria para la empresa.

Se aplicó el método hipotético-deductivo, el cual permite obtener conclusiones para verificar las hipótesis planteadas, y, además, cuenta con un enfoque cuantitativo, ya que busca demostrar la implicancia de los gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta en términos numéricos. Como técnica de recolección, se utilizó el análisis documental de los archivos contables y tributarios.

Los investigadores determinaron que los gastos que no cumplen con los requisitos para ser considerados deducibles impactan directamente en la determinación del impuesto a la renta anual de una empresa de asesoría contable. Además, se concluyó que, a pesar de ser una empresa de consultoría contable, enfrenta el riesgo de incurrir en multas y un incremento en el impuesto a la renta de ejercicios anteriores debido a la ausencia de políticas claras para el tratamiento tributario de los gastos.

El trabajo de investigación muestra relación con el TSP en la medida que, el análisis erróneo de los gastos presentados dentro del ejercicio impacta de manera directa en la determinación del impuesto a la renta, lo cual está sujeto a la evaluación de infracciones o sanciones impuestas por la administración tributaria.

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

2.3.4.1. Conocimientos teóricos

Convenios para evitar la Doble Imposición

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (s.f.), la doble o múltiple tributación internacional surge cuando dos o más Estados reclaman al mismo tiempo el derecho de imponer tributos sobre una misma renta, basándose en criterios como la residencia del contribuyente, la fuente de la renta o la nacionalidad.

Este fenómeno ocurre porque las normativas tributarias de cada país pueden superponerse, lo que resulta en la imposición de un mismo ingreso en múltiples jurisdicciones. Zuzunaga (como se citó en Salazar, 2021, p. 134), menciona que la doble imposición se establece como una situación en la que dos o más Estados pretenden gravar una misma renta, al considerar que tienen competencia tributaria sobre ella en virtud del ejercicio de su soberanía fiscal. Bajo esta concepción, puede identificarse un escenario en el cual distintos países, respecto de un mismo hecho generador atribuible a un único contribuyente y dentro de un período coincidente, aplican tasas conforme a sus respectivas normativas internas. Esta circunstancia es reconocida como doble imposición jurídica o internacional.

Para abordar este desafío, los países recurren a la suscripción de convenios bilaterales o multilaterales diseñados específicamente para evitar la doble imposición. Estos tratados establecen reglas claras sobre la atribución de la potestad tributaria, determinando cuál Estado tiene prioridad para gravar ciertos tipos de rentas. Además, estos acuerdos fomentan la cooperación entre las administraciones tributarias de los países firmantes, promoviendo mecanismos como el intercambio de información fiscal, la asistencia mutua en procesos de fiscalización y la identificación de prácticas de evasión o elusión fiscal. Esta colaboración fortalece la capacidad de los Estados para proteger su base imponible y garantizar una recaudación tributaria legítima.

Los convenios que se encuentran en vigor comprenden los siguientes países especificados en la Tabla 2:

Tabla 2
Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por el Perú

País	Año	Aplicable desde
Chile	2004	1 de enero de 2004
Canadá	2004	1 de enero de 2004
Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela)	2005	1 de enero de 2005
Brasil	2010	1 de enero de 2010
Estados Unidos Mexicanos	2015	1 de enero de 2015
República de Corea	2015	1 de enero de 2015
Suiza	2015	1 de enero de 2015
Portugal	2015	1 de enero de 2015
Japón	2022	1 de enero de 2022

Nota. Datos brindados por el MEF. Fuente: Página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas

Ley del Impuesto a la Renta

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 179-2004 es una norma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano", la cual constituye el marco normativo vigente que regula el tratamiento tributario aplicable a las rentas obtenidas por personas naturales y jurídicas en el Perú. Esta norma tiene como finalidad principal gravar las rentas generadas por actividades económicas, aplicando criterios de residencia y fuente.

Además, la ley clasifica las rentas en distintas categorías, como rentas de trabajo, empresariales y de capital, y establece tasas impositivas diferenciadas, así como deducciones y exoneraciones, todo ello conforme a los principios constitucionales de legalidad y capacidad contributiva.

Las rentas gravables en el Perú, como se especificó anteriormente, se dividen en cinco categorías, las cuales son:

- *Primera Categoría:* Grava los ingresos por arrendamiento, subarrendamiento o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles.
- *Segunda Categoría:* Ingresos obtenidos por ganancias de capital.
- *Tercera Categoría:* Ingresos obtenidos por las actividades empresariales que realizan las personas naturales o jurídicas.
- *Cuarta Categoría:* Ingresos obtenidos por la prestación de servicios profesionales de manera independiente.
- *Quinta Categoría:* Ingresos obtenidos por trabajo de manera independiente, es decir, empleados que se encuentran en planilla.

Sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano se podría definir como el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la creación, recaudación y fiscalización de los tributos dentro del Perú. Tiene como finalidad financiar las actividades públicas realizadas por el Estado mediante la obtención de ingresos que provienen de los ciudadanos y las empresas en el país.

Según Ruiz (2017), existen dos aspectos generales que debemos tener en cuenta para entender el sistema tributario nacional, siendo el primero de ellos la Constitución, la cual plantea principios que informan sobre la creación de tributos. El artículo 74 establece el principio de reserva de ley, el cual instaura los órganos competentes que pueden crear tributos. Dicho esto, se puede inferir que es el Gobierno Nacional el ente responsable de la creación de tributos. De igual manera, se plantea el establece el principio de igualdad, donde "los sujetos que poseen similar nivel de riqueza económica deben soportar el mismo nivel de carga tributaria" (p. 70).

El segundo aspecto para tomar en consideración es el Código Tributario, el cual Ruiz establece que fija de igual manera parámetros para la creación de tributos dentro de la Norma IV. Asimismo, el Código Tributario contiene reglas sobre la estructura de los tributos, indicando que uno de los rasgos más importantes que le otorgan identidad jurídica es la obligación con la población.

SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.) se define a sí misma como una entidad técnica especializada, vinculada al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual posee personería jurídica de derecho público, creado mediante la Ley 24829 en el año 1988, el cual tiene como principales funciones:

- Gestión de los tributos del gobierno nacional, así como de los ingresos tributarios y no tributarios que sean asignados por ley o mediante convenios interinstitucionales celebrados.
- Inspección y control del cumplimiento de la normativa aduanera en el ámbito nacional, así como del tráfico internacional de bienes, personas y medios de transporte, promoviendo la eficiencia de las operaciones de comercio exterior.

La SUNAT, a través de su página web, tiene definido los principios que maneja como institución pública, entre los cuales se encuentran:

- *Autonomía:* La SUNAT tiene como obligación ejercer sus competencias con base en criterios técnicos propios, desarrollados conforme a su experiencia y al marco normativo vigente. Dentro del cumplimiento de sus funciones, debe garantizar la independencia de sus decisiones, evitando interferencias externas que puedan comprometer su objetividad.
- *Compromiso:* Tanto la institución como los miembros que la componen, deben contar con un compromiso firme basado en el bien común, la justicia, el respeto por los derechos humanos y siempre buscando el progreso de todo el país, garantizando el bienestar del pueblo peruano en todas las acciones que realice.
- *Vocación de servicio:* El personal de la institución, así como el ente, deben enfocarse en ofrecer continuamente un servicio de calidad que atienda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, usuarios, operadores de comercio exterior, ciudadanos y usuarios internos, utilizando los recursos de manera eficiente y optimizando la calidad de los servicios.

Con el objetivo de establecer un sistema tributario que se caracterice por su eficiencia, estabilidad y simplicidad, se promulgó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional mediante el Decreto Legislativo N.º 771, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1994. Esta norma define los tributos aplicables dentro del país y determina a los sujetos acreedores de la obligación tributaria, entre los cuales se encuentran el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y entidades públicas con objetivos específicos.

Tributos

De acuerdo con Ruiz, el tributo puede ser visto desde dos perspectivas diferentes: desde las finanzas públicas y desde el sector privado.

Desde el punto de vista de las finanzas públicas establece que, el tributo constituye un instrumento mediante el cual el Estado obtiene recursos financieros. La actividad económica desarrollada por las empresas privadas genera riqueza, el cual es dirigido al fisco a través de la cancelación de los tributos. A partir de ese momento, el Estado provee bienes y servicios los cuales están destinados a satisfacer necesidades de primera y segunda generación, (p. 49)

Por otro lado, menciona que, desde un punto de vista del sector privado, el tributo configura un instrumento que es utilizado por el Estado para que se produzcan efectos sobre el sector privado, particularmente relacionado a la inversión, ahorro y consumo.

En el país, hay tres clases de tributos, los cuales se conocen son identificados como "clasificación tripartita del tributo". Entre ellos se encuentra:

a. Impuesto: Son tributos que se pagan al Estado sin que exista una contraprestación directa en favor del contribuyente. Esto quiere decir que el ciudadano no recibe un servicio específico a cambio, aunque sí se beneficia el funcionamiento general del Estado (salud, educación, seguridad, infraestructuras).

Por ejemplo, tenemos los siguientes impuestos en el país:

Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual grava el consumo de bienes y servicios. Es uno de los impuestos más recaudadores del país ya que es utilizado en la mayoría de las actividades generadoras de ingresos. Actualmente la tasa que utilizada para gravar las actividades es del 18%, el cual está compuesto por 2% de Impuesto a la Promoción Municipal + 16% de Impuesto General a las Ventas.

Impuesto a la Renta (IR), el cual es aplicado sobre los ingresos generados dentro de un ejercicio gravable tanto a las personas naturales como a las personas jurídicas.

b. Contribuciones: Son tributos que se pagan para financiar servicios públicos específicos o beneficios colectivos, como la seguridad social o el sistema previsional. Aunque no hay una relación directa e inmediata, el contribuyente sí se beneficia de manera más concreta.

Por ejemplo, en el Perú existen diferentes contribuciones, como el ESSALUD o ONP.

c. Tasas: Son tributos que se pagan como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público. A diferencia de los impuestos, aquí sí se hace efectiva la contraprestación directa, es decir, el Estado brinda un servicio específico al contribuyente.

Por ejemplo, en el Perú existen tres tipos de tasas, según el Ministerio de Economía y Finanzas (s.f.), las cuales son los arbitrios, los derechos y las licencias.

- *Arbitrios:* Son tasas pagadas por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos. Por ejemplo: Limpieza pública, limpieza de parques, serenazgo.

- *Derechos:* Tasas pagadas por los servicios administrativos de naturaleza pública prestados.
- *Licencias:* Tasas a través de la cual se obtienen autorizaciones para poder realizar actividades que requieran algún control o fiscalización.

Tabla 1
Comparación entre tipos de tributos en el Perú

	Impuesto	Contribución	Tasa
Definición	Tributo basado en la capacidad contributiva del sujeto	Tributo destinado a financiar beneficios específicos	Tributo destinado al uso de servicios públicos o funciones administrativas.
Contraprestación	No existe una contraprestación directa en favor del contribuyente	El contribuyente se ve beneficiado por el bien colectivo	Sí existe contraprestación directa
Ejemplo	IGV, ISC, Impuesto a la renta	ESSALUD	Licencias municipales, arbitrios

Nota. Información brindada por el MEF. Fuente: Página oficial del Ministerio de Economía y Finanzas

2.3.4.2.Conocimientos normativos

Asistencia técnica

Según el Decreto Supremo Nº 122-94-EF (1994) *"Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta ("LIR" en adelante)",* la asistencia técnica abarca los servicios independientes que sean suministrados en el país o fuera de territorio nacional, el cual tiene como objetivo proporcionar conocimientos especializados y que el personal beneficiado demuestre las capacidades obtenidas mediante la aplicación de dichos conocimientos (art. 4-A).

Bajo esa perspectiva, se entiende que necesariamente debe haber sustento en cuanto a los conocimientos transmitidos que van a ser aplicados en las operaciones recurrentes de una organización determinada.

El Decreto Supremo también es específico en cuanto a los servicios que están y no están comprendidos a la hora de evaluar o calificar un servicio como asistencia técnica.

En cuanto a los servicios que no califican como asistencia técnica se encuentran: los servicios prestados por trabajadores los cuales se encuentran relacionados a marketing, publicidad, información sobre mejoras o perfeccionamientos relacionado a patentes de invención, el suministro de información relacionado a experiencia industrial, y la supervisión de importaciones.

Se consideran comprendidos dentro del concepto de asistencia técnica aquellos servicios vinculados a la ingeniería, la investigación, el desarrollo de proyectos específicos, y los servicios de asesoría y consultoría en materia financiera.

En ese contexto, el Informe N° 158-2019-SUNAT/7T0000 (2019) formula cuestiones acerca de la calificación de los servicios de asistencia técnica donde el contratante es quien proporciona los conocimientos especializados al prestador de servicios. Además, se realiza la cuestión sobre si los servicios de capacitaciones deben tratarse de manera separada a los servicios de asistencia técnica o debe otorgarse el tratamiento tributario a la parte predominante de la transacción.

La Administración Tributaria concluye que,

- En el caso que el contratante es quien brinda los conocimientos especializados, no calificaría como servicio de asistencia técnica.

- Se debe evaluar de manera separada si el servicio de capacitación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4-A del Reglamento de la LIR como el adiestramiento de personas sobre los conocimientos transmitidos. Si cumple con dichos requisitos, se deberá evaluar tributariamente en conjunto.

Establecimiento permanente

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la LIR, se configura un establecimiento permanente en estas tres ocasiones:

- Cualquier lugar fijo de negocios en el cual una entidad constituida en el extranjero lleve a cabo, de manera total o parcial, sus actividades.
- Cuando una persona actúe dentro del territorio nacional en representación de una empresa unipersonal o entidad que haya sido constituida en el extranjero, y disponga de facultades que ejerza de manera habitual para celebrar contratos en nombre de dicha entidad.
- Cuando una entidad constituida en el extranjero mantiene de forma habitual en el país inventarios de bienes o mercancías destinados a ser comercializados en nombre de dicha entidad.

Por otro lado, la norma también especifica los supuestos en los cuales no se configura un establecimiento permanente con el fin de determinar correctamente las rentas gravables, dentro de los cuales se encuentra:

- La utilización de instalaciones cuya finalidad exclusiva sea el almacenamiento o exhibición de bienes o mercancías propiedad de la empresa.

- La conservación de existencias de bienes o mercancías que sean propiedad de la empresa, con la única finalidad de almacenaje o exhibición.
- La utilización de un establecimiento fijo destinado de manera exclusiva a la adquisición de bienes o mercancías para el abastecimiento de entidad constituida en el extranjero, o para la recopilación de información en beneficio de dicha entidad.

Cuando se trate de empresas vinculadas, el Reglamento nos indica que no será suficiente el hecho de que una sociedad constituida en el exterior controle a una sociedad constituida en el país, para demostrar la existencia de un establecimiento permanente.

Impuesto a la renta

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004) *"Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta",* el impuesto a la renta grava:

a) Las rentas que provengan de capital, trabajo y aplicación conjunta de ambos factores.
b) Ganancias de capital
c) Ingresos provenientes de terceros
d) Rentas imputadas

Sobre la clasificación de las rentas gravables, como se expuso anteriormente, se encuentran categorizadas en 3 ámbitos: aquellas que provengan de capital, trabajo, o la combinación de ambos factores. A su vez, encuentran clasificados en cinco categorías, las cuales son:

- *Rentas de Primera Categoría:* Según el artículo 23 de la LIR, son rentas de primera categoría los ingresos, ya sea en efectivo o en especie, derivado del arrendamiento o

subarrendamiento de bienes inmuebles, incluyendo sus accesorios. Asimismo, se incorpora el valor pactado por los servicios adicionales prestados por el arrendador, así como el monto de los tributos que, siendo legalmente responsabilidad del arrendador, sean asumidos contractualmente por el arrendatario. Según el artículo 36 de la LIR, "para establecer la renta neta de la primera y segunda categoría, se deducirá por todo concepto el veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta".

- *Rentas de Segunda Categoría:* Las rentas de segunda categoría comprenden, según el artículo 24 de la LIR, los ingresos obtenidos por personas naturales que no realizan actividad empresarial ni laboral subordinada, derivados principalmente de la colocación de capital o de la enajenación de bienes. Entre estos se incluyen intereses, regalías, dividendos, rentas vitalicias, ganancias por la venta de inmuebles, cesión de derechos como marcas o patentes, operaciones con instrumentos financieros derivados, y utilidades atribuidas por fondos de inversión o fideicomisos. Al igual que con las rentas de primera categoría, se puede deducir un veinte por ciento (20%) del total de la renta bruta para determinar la renta neta.
- *Rentas de Tercera Categoría:* Las rentas de tercera categoría comprenden, según el artículo 28 de la LIR, las derivadas de las diversas actividades comerciales que existen dentro del país, como el comercio, la industria, la minería, entre otros; así como de cualquier otra actividad que represente una operación habitual de adquisición, elaboración, enajenación, intercambio o disposición de bienes. El artículo 37 de la LIR establece los gastos que pueden deducirse de la renta bruta para determinar la renta neta.

- *Rentas de Cuarta Categoría:* Las rentas de cuarta categoría son las que se obtienen por las siguientes actividades: El desarrollo de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio u otras actividades que no se encuentren expresamente comprendidas dentro de las rentas de tercera categoría. (artículo 33 de la LIR)
- *Rentas de Quinta Categoría:* Las rentas de quinta categoría son aquellas derivadas de la prestación de servicios personales bajo vínculo de subordinación, el cual represente una relación laboral dependiente. Se incluyen sueldos, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones monetarias o en especie, gastos de representación y, en general, retribuciones por servicios personales. Además, se incluyen las rentas vitalicias, participaciones de los trabajadores, ingresos por cooperativas de trabajo que perciban los socios, entre otros. (artículo 34 de la LIR)

Tabla 3
Deducciones de la renta bruta para determinar la renta neta

Categoría (Renta bruta)	Deducciones	Tasa efectiva
Primera Categoría	(-) 20% de la renta bruta	5% (6.25% de la renta neta, la cual es un 80% de la renta bruta)
Segunda Categoría	(-) 20% de la renta bruta	5% (6.25% de la renta neta, la cual es un 80% de la renta bruta)
Tercera Categoría	Deducciones y adiciones especificadas en los artículos 37 y 44 de la LIR respectivamente (*)	Régimen MYPE Tributario usa escala progresiva: Hasta 15 UIT: 10% Exceso de 15 UIT: 29.5% Régimen General: 29.5%

Cuarta Categoría	20% de la renta bruta, con límite de 24 UIT (-) 7 UIT (-) 3 UIT	Aplica escala progresiva 0-5 UIT: 8% 5-20 UIT: 14% 20-35 UIT: 17% 35-45 UIT: 20% Más de 45 UIT: 30%
Quinta Categoría	(-) 7 UIT (-) 3 UIT	Aplica escala progresiva 0-5 UIT: 8% 5-20 UIT: 14% 20-35 UIT: 17% 35-45 UIT: 20% Más de 45 UIT: 30%

Nota. Información extraída de la Ley del Impuesto a la Renta
(*) En el artículo 37 especifica los gastos son considerados como deducibles, mientras que el artículo 44 especifica los gastos que no son deducibles para la determinación de la renta anual.

Medrano (2018) indica que dentro de las legislaciones que adoptan el principio de fuente (territorio), el tributo está condicionado a la ubicación donde se genera la renta, lo que supone un alcance significativo para los sujetos no domiciliados, ya que ellos solo se encuentran obligados a pagar el impuesto respecto de sus rentas de fuente nacional.

En materia de las tasas utilizadas, los artículos 54 y 56 de la LIR detallan las mismas, diferenciando entre sujetos no domiciliados naturales y jurídicos, respectivamente.

Tabla 4
Tasas aplicadas a personas naturales no domiciliadas

Tipo de renta	Tasa aplicable
Distribución de utilidades y dividendos	5%
Enajenación de inmuebles que genere ganancias de capital	5%
Los intereses, en el momento que sean pagados o acreditados por un generador de rentas de tercera categoría domiciliado.	4.99%
Enajenación de valores mobiliarios en el extranjero que generen ganancias de capital	30%
Otras rentas que provengan del capital	5%

Rentas por actividades comprendidas en el artículo 28° de la Ley.	30%
Rentas de trabajo	30%
Regalías	30%
Artistas que realicen espectáculos en vivo en el país	15%
Otras rentas	30%

Nota. Obtenido del art. 54 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Tabla 5
Tasas aplicadas a personas jurídicas no domiciliadas

Tipo de renta	Tasa aplicable
Intereses que tengan su origen en créditos del exterior	4.99%
Intereses que sean abonados al extranjero por las empresas que realizan operaciones múltiples, siendo domiciliadas	4.99%
Rentas por alquiler de naves y aeronaves	10%
Regalías	30%
Distribución de utilidades y dividendos	5%
Asistencia Técnica	15%
Artistas no domiciliados que ejecuten espectáculos en vivo	15%
Rentas por la enajenación de valores mobiliarios dentro del país	5%
Intereses por bonos y otros instrumentos de deuda	4.99%
Otras rentas distintas a las señaladas en los incisos anteriores.	30%

Nota. Obtenido del art. 56 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Renta de fuente peruana

Según Castillo (2000), se consideran rentas de fuente peruana aquellas que se originan en el ejercicio de actividades personales, civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza desarrolladas dentro del Perú. En consecuencia, la renta generada por una persona natural no domiciliada como resultado de su trabajo efectuado en el Perú se encuentra gravada con el

Impuesto a la Renta, independientemente de que dicha renta sea percibida o puesta a su disposición fuera del país. (p. 41)

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (2004) expresa de igual manera que, "independientemente de la nacionalidad de las partes que intervengan en las operaciones, las actividades que realicen dentro del país se considerarán como renta de fuente peruana".

Esta definición se basa en el principio de territorialidad tributaria, que otorga al Estado la facultad de gravar las manifestaciones de riqueza generadas dentro de su jurisdicción. Identificar correctamente la fuente de renta es esencial para prevenir la doble imposición internacional, asegurar la equidad fiscal y aplicar de manera adecuada los convenios tributarios suscritos por el Perú.

En el ámbito de la tributación internacional, la renta de fuente peruana representa un componente fundamental para establecer el alcance del impuesto a la renta, así como para la implementación de mecanismos de retención, particularmente en el contexto de operaciones que involucran transacciones económicas entre jurisdicciones de países diferentes. Este concepto resulta crucial para garantizar una correcta aplicación de las normativas tributarias y para definir las obligaciones fiscales asociadas a las actividades económicas realizadas dentro del territorio peruano.

Sujetos domiciliados

Para entender el concepto de renta de no domiciliados, primero se debe tener en cuenta el concepto de sujeto domiciliado y no domiciliado. Tal y como expresa el artículo 7 de la LIR, un sujeto domiciliado se configura si se trata de una persona natural o jurídica establecida en el país (incluyendo en este último las sucursales establecidas en el país de empresas constituidas en

el exterior), o si se trata de personas naturales que hayan permanecido en el país más de 183 días calendario. Este tipo de sujeto, grava por su renta de fuente mundial (rentas obtenidas dentro del país y fuera del país).

Sujetos no domiciliados

Por otro lado, el artículo 7 de la LIR también nos indica los requisitos que se deben cumplir para que se adquiera la condición de "no domiciliado" para efectos tributarios:

a) Siendo una persona natural domiciliada en el Perú, adquiere la residencia en otro país y haya salido del Perú, acreditándose a través de la VISA o contrato de trabajo por un plazo no menor a un año. En caso no pueda darse dicha acreditación, se considera como no domiciliado si la persona se encuentra fuera del país por más de 183 días calendario.
b) Siendo extranjero y no tener residencia fiscal en el Perú.

Los sujetos no domiciliados se encuentran obligados a cumplir obligaciones con el fisco peruano, en este caso, determinación del impuesto, solo sobre las rentas gravadas que se originen en el país (renta de fuente peruana).

2.4. Metodología y procedimientos

2.4.1. Técnicas e instrumentos

En esta oportunidad, se optó por realizar una investigación cualitativa, basándose en las afirmaciones Sampieri y Mendoza (2018), los cuales comentan que "una vez concebida la idea del estudio, como investigador debes familiarizarte con el tema en cuestión. Aunque el enfoque cualitativo es inductivo, necesitas conocer con mayor profundidad el terreno que estás pisando". En ese sentido, durante el Trabajo de Suficiencia Profesional, se han utilizado técnicas acordes a lo que representa una investigación cualitativa.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se emplearon técnicas de análisis documental, observación directa del caso a tratar, lectura de contratos y recolección de evidencias. El análisis de documentos permite examinar fuentes relevantes, como normativas legales (Ley del Impuesto a la Renta, Reglamento del Impuesto a la Renta), e informes de la administración tributaria, con el fin de abarcar el contexto de la problemática a tratar.

La observación del caso a tratar facilitó la identificación de dinámicas específicas y comportamientos relevantes en el entorno investigado, aportando una perspectiva empírica al análisis. Asimismo, la lectura detallada de contratos vinculados al objeto de estudio permitió detectar obligaciones y funciones.

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

El problema identificado en el presente caso radica en la incertidumbre del cliente respecto a la correcta aplicación de la tasa de retención del Impuesto a la Renta, específicamente si corresponde aplicar el 15% o el 30% a los proveedores de los servicios (personas naturales y jurídicas) en el marco de un nuevo contrato de prestación de servicios. Esta incertidumbre surge debido a que el cliente considera que el servicio actual guarda relación con un proyecto anterior llevado a cabo con el mismo cliente, en el cual se aplicó la tasa determinada del 15%, bajo el supuesto de que se cumplían los requisitos establecidos por la normativa tributaria vigente.

Sin embargo, al tratarse de un nuevo proyecto, es necesario realizar una verificación exhaustiva de los contratos vigentes, tanto del anterior como del actual, con el fin de determinar si se mantienen las condiciones que permiten aplicar la tasa reducida del 15% conforme al artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, o si, por el contrario, corresponde

aplicar la tasa general del 30% por tratarse de una prestación de servicios sin sustento técnico validado por contrato.

La falta de claridad dentro de estos aspectos no solo genera inseguridad fiscal para el cliente, sino que también podría derivar en contingencias tributarias futuras, como reparos por parte de la administración tributaria o sanciones establecidas por una retención incorrecta.

b. Análisis del marco normativo

Para contextualizar la problemática presentada, debemos analizar el marco normativo tributario el cual define los parámetros a utilizar para la determinación de los servicios de asistencia técnica.

La LIR establece que las rentas de fuente peruana obtenidas por no domiciliados están gravadas con una tasa general del 30%, conforme al artículo 56 de la LIR. No obstante, se contempla una excepción para los servicios de asistencia técnica, los cuales pueden acogerse a una tasa reducida del 15%, siempre que se cumplan ciertos requisitos específicos establecidos en la misma ley y su reglamento.

El artículo 56, inciso f) de la LIR regula el mecanismo de retención aplicable a los pagos efectuados a no domiciliados. En este sentido, señala que para aplicar la tasa reducida del 15% en lugar de la tasa general del 30%, el contribuyente domiciliado debe contar con un informe técnico emitido por una sociedad auditora autorizada por la Contraloría General de la República, en caso la contraprestación total del servicio superara las 140 UIT. Este informe debe acreditar que el servicio recibido califica como asistencia técnica conforme a los criterios legales vigentes. La ausencia de dicho informe obliga a aplicar la tasa general, incluso si el servicio tiene características técnicas.

De igual manera, existen Resoluciones del Tribunal Fiscal que precisan los criterios para calificar un servicio como asistencia técnica. Por ejemplo, la RTF N.º 08173-8-2015 establece que necesariamente debe existir una transferencia de conocimientos que el usuario pueda replicar, según lo indicado por el artículo 4 del Reglamento de la LIR. Asimismo, la RTF N.º 02785-8-2019 indica que no solo basta con la ejecución técnica del servicio, sino que debe evidenciarse una capacitación o entrega de know-how al personal que va dirigido.

Es importante tomar en consideración que, de acuerdo con el caso planteado, existen personas naturales no domiciliadas, las cuales, según el artículo 76 de la LIR, tienen un tratamiento especial, dado que el porcentaje de retención debe ser aplicado sobre el 80% de la contraprestación acreditada por rentas de cuarta categoría.

c. Construcción de la alternativa de solución

En el presente trabajo, se plantean dos alternativas de solución para la problemática presentada, las cuales ayudarán a tener un mejor entendimiento del contexto propuesto.

Como primera alternativa, se debe realizar una **lectura exhaustiva de los contratos** vinculados al servicio actual, prestando especial atención a los apéndices que describen la naturaleza de los servicios prestados tanto por las personas naturales como jurídicas, verificando el alcance de la transferencia de conocimientos y cualquier referencia a informes técnicos. Esta revisión permitirá determinar si el servicio cumple con los criterios establecidos en el la LIR, que define la asistencia técnica y todos los detalles que implica. Asimismo, se debe verificar si el contrato contempla la emisión de un informe técnico por parte de una sociedad auditora autorizada, requisito indispensable para aplicar la tasa reducida del 15%.

Como segunda alternativa, es fundamental establecer una **comunicación directa y clara con el cliente**, con el fin de recopilar información complementaria sobre el contexto de los servicios prestados, la relación con el proyecto anterior, y las incertidumbres tributarias que motivan la consulta. Estas coordinaciones permitirán aclarar si el nuevo contrato plantea situaciones similares al anterior, o, si establece nuevas condiciones que se deben tomar en consideración, lo cual influye directamente en la calificación tributaria del servicio. Además, se debe solicitar al cliente cualquier documentación adicional que respalde la continuidad del proyecto, como informes de ejecución, actas de reuniones, o adendas que modifiquen algún aspecto clave.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

Para la primera alternativa presenta, el primer paso sería solicitar al cliente todos los contratos vinculados al servicio prestado, incluyendo anexos, adendas y términos de referencia. El equipo contable debe realizar una lectura detallada de estos documentos, enfocándose en identificar si el servicio prestado por la empresa extranjera califica como asistencia técnica. Esto implica verificar si hay transferencia de conocimientos especializados, si se contempla la entrega de informes técnicos, y si el servicio no se limita a una ejecución operativa.

Además, se debe confirmar si el contrato incluye la emisión de un informe técnico por parte de una sociedad auditora autorizada en el Perú, requisito indispensable para aplicar la tasa reducida del 15%. En caso de que el contrato esté redactado en un idioma extranjero, será necesario traducirlo oficialmente para garantizar una interpretación jurídica válida ante la SUNAT.

Dado que el cliente no maneja con suficiente claridad la normativa tributaria peruana, es fundamental establecer una comunicación clara, preferiblemente en un idioma común entre ambas partes, explicando los criterios legales que afectan la calificación del servicio. Esta interacción debe orientarse a obtener información contextual sobre el proyecto, como su relación con contratos anteriores, objetivos técnicos, y cualquier documentación que respalde la continuidad del servicio. Se debe solicitar informes de ejecución, actas de reuniones, cronogramas, y cualquier evidencia que permita sustentar que el servicio tiene un componente técnico relevante. Esta documentación no solo facilita la correcta calificación tributaria, sino que también sirve como respaldo ante una eventual fiscalización por parte de la SUNAT.

2.5. Resultados de la actividad

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

En 2025, la firma fue contactada por un cliente internacional del sector consultoría, quien solicitó asistencia especializada en materia tributaria peruana para un proyecto vinculado a una entidad pública. El cliente había sido seleccionado como empresa consultora para la ejecución de un proyecto promovido por una entidad del Estado peruano, lo que implicaba su participación directa en actividades técnicas y contractuales dentro del país. Ante dicha situación, el cliente manifestó su interés en comprender con mayor profundidad el marco normativo aplicable, especialmente en lo relativo a la tributación de servicios prestados por no domiciliados.

Como respuesta inicial, se realizaron sesiones de coordinación en las que se revisaron aspectos generales de la normativa tributaria peruana, con énfasis en los criterios aplicables a servicios transfronterizos. Para facilitar la comprensión del cliente, (considerando su limitada familiaridad con la legislación tributaria peruana) se recurrió a la exposición de supuestos

prácticos y escenarios comparativos, lo que permitió ilustrar las incidencias fiscales de cada operación. En el transcurso de estas reuniones, el cliente comenzó a detallar los alcances técnicos del proyecto adjudicado, expresando su preocupación por adoptar medidas tributarias adecuadas desde un inicio, ya que consideraban que se trataba de servicios de asistencia técnica debido a los antecedentes de un proyecto similar en el que habían participado en el pasado.

En atención a ello, se procedió a explicar los criterios establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, particularmente los contenidos en el artículo 4-A, que define los servicios de asistencia técnica y sus requisitos formales. Se hizo énfasis en la necesidad de contar con un informe técnico emitido por una sociedad auditora autorizada, como condición indispensable para aplicar la tasa reducida del 15% prevista en el artículo 56 de la misma ley. Asimismo, se solicitó al cliente la remisión del contrato principal suscrito con la entidad estatal, con el objetivo de realizar una evaluación jurídica y tributaria detallada.

A partir del análisis documental y de las coordinaciones, se concluyó que la estrategia más adecuada consistía en implementar líneas de acción: una lectura exhaustiva del contrato para identificar información relevante sobre la naturaleza del servicio, y/o una comunicación constante con el cliente para recopilar información complementaria que permitiera sustentar la calificación tributaria del servicio como asistencia técnica. Esta metodología permite abordar el caso con rigor técnico, claridad normativa y sensibilidad intercultural, elementos esenciales en la asesoría tributaria internacional.

Figura 4

Flujo de coordinación de actividades con el cliente

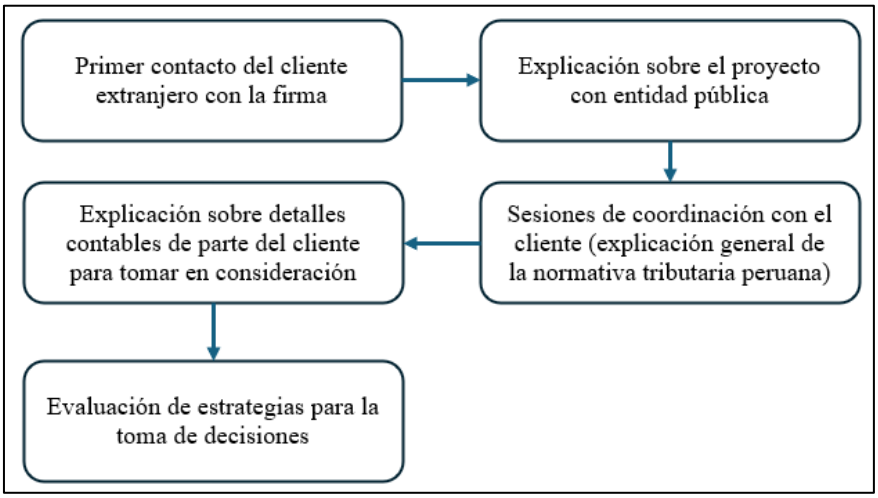

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución

2.5.2.1. Primera alternativa (Lectura de contratos)

Dentro de las ventajas identificadas en esta alternativa de solución, existe una precisión jurídica, lo cual permite identificar cláusulas que definen la naturaleza del servicio, facilitando su correcta calificación tributaria. De igual manera, se cuenta con una base documental sólida, la cual permite tener sustento válido ante una fiscalización de la SUNAT. Adicionalmente, la lectura nos ayuda a poder identificar posibles contingencias legales o tributarias, así como malinterpretaciones fiscales, ya que el cliente proviene del extranjero.

Dentro de las desventajas identificadas, se tiene una limitación interpretativa, ya que el contrato, al no contar con suficientes términos tributarios o técnicos relacionados a la normativa peruana, puede dificultar el análisis respectivo. Además de ello, existe una dependencia documental, en el sentido en el que, si el cliente no adjunta todos los apéndices o adendas en un

tiempo determinado, no se puede otorgar una opinión con respecto a las obligaciones tributarias correspondientes.

Tabla 6
Ventajas y desventajas de la primera alternativa

VENTAJAS	DESVENTAJAS
- Precisión jurídica - Base documental sólida - Identificación de posibles contingencias	- Limitación interpretativa - Dependencia documental

2.5.2.2.Segunda alternativa (Comunicación con el cliente)

Para la segunda alternativa se reconocieron las siguientes ventajas: se obtiene un contexto mucho más amplio sobre el entorno que comprende los servicios llevados a cabo con la entidad gubernamental. Esto nos ayuda a tener diversas coordinaciones, en tiempo real, sobre las dudas de materia tributaria, o cambios que surjan sobre la marcha. Asimismo, la relación con el cliente se ve fortalecida, y toda la información compartida se maneja con transparencia y eficacia.

En cuanto a desventajas de la segunda alternativa, la más crítica que se pudo identificar es la barrera idiomática y horaria, ya que el manejo de un idioma extranjero no es preciso en su totalidad y puede estar sujeto a interpretaciones erróneas. Existe, además, una dependencia con el cliente, ya que, si el mismo no responde oportunamente, no se puede llevar a cabo el análisis respectivo por parte del equipo de outsourcing.

Tabla 7
Ventajas y desventajas de la segunda alternativa

VENTAJAS	DESVENTAJAS
- Contexto amplio del panorama - Coordinaciones diversas - Fortalecimiento en la relación cliente - firma	- Barrera idiomática - Barrera horaria - Interpretaciones erróneas - Dependencia con el cliente

2.5.3. Discusión de las alternativas de solución

Con respecto a la primera alternativa, Apolaya, su trabajo de suficiencia profesional, concluye que todas las empresas deberían disponer de personal con una alta especialización y conocimientos no patentables vinculados a la ejecución del servicio. Para ello, resulta indispensable la formalización de un contrato de asistencia técnica que detalle de manera expresa la totalidad de la contraprestación pactada por dicho servicio. (p. 70)

Sobre ello, resalta la importancia de tener un contrato que contenga la información clara y necesaria sobre la contraprestación de los servicios, lo cual debe ser tomado con cautela para no incurrir en infracciones tributarias, origen de una incorrecta imposición.

Además, destaca la necesidad de tener clara la aplicación de los Convenios para evitar la Doble Imposición, ya que permite brindar soluciones tributarias más eficaces entre los países involucrados.

Por otro lado, Barreto y Cornejo presentan su punto de vista con respecto a las técnicas utilizadas dentro de su trabajo de investigación, donde detallan que el servicio que brinda JG Ingenieros SA a JG Consultores Perú SAC, se encuentra documentado por el contrato principal

firmado entre ambas partes. No obstante, resulta necesario que se formalice un contrato específico por cada prestación de servicios que la filial contrate con la matriz en el marco de asistencia técnica. Dicho escrito deberá reflejar de manera explícita el objeto del contrato, el importe contratado y el proyecto que se va a realizar, es decir, toda la información suficiente que permita validar la naturaleza del servicio. (p. 203)

De igual forma, los autores señalan que, contar con contratos, tanto de manera general, como de manera específica, es importante ya que es donde se indica los importes pactados como retribución e información significativa sobre los servicios llevados a cabo.

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

La alternativa elegida para plantear una solución ante la problemática presentada es la primera, la cual consiste en una lectura exhaustiva de los contratos entregados para el posterior análisis del equipo contable. Se eligió dicha alternativa de solución ya que expone ventajas más sólidas que representan un sustento tanto legal como tributario ante la incertidumbre del cliente extranjero.

Una vez que el cliente hace entrega de los contratos debidamente firmados entre ambas partes, se procedió con la revisión de todos los puntos que resultaran relevante para la evaluación del caso. Además de ello, el cliente compartió los contratos individuales de cada sujeto natural y jurídico no domiciliado que iba a prestar sus servicios de consultoría con el fin de contribuir con el proyecto realizado.

Durante el tiempo que se estaba revisando el contenido, la primera limitación representó una falta de entrega de los apéndices correspondientes. Se indicó al equipo contable que se estaba recopilando toda la información posible, pero que, al comprender un número bastante

considerable de páginas, no podía ser entregado en la prontitud esperada, lo cual retrasó el análisis.

La segunda limitación identificada fue la diferencia horaria, ya que, al ser un cliente extranjero, manejaba un horario laboral diferente al del equipo de contabilidad de la firma. Ello representó una dificultad ya que las consultas realizadas no siempre eran respondidas dentro de un rango de tiempo razonable.

La tercera limitación distinguida se encuentra estrechamente relacionada con la segunda alternativa de solución, la cual es la comunicación con el cliente, ya que, al comunicarnos en un idioma extranjero que facilitara las coordinaciones establecidas, los términos utilizados por el equipo de outsourcing no coincidían con los términos que el cliente tenía conocimiento. Es por ello por lo que, la barrera idiomática representó una limitación para el análisis respectivo.

A pesar de las limitaciones encontradas al momento de aplicar la alternativa de solución, se pudo verificar las actividades realizadas tanto por las personas naturales como jurídicas no domiciliadas relacionadas al proyecto que tiene el cliente con la entidad perteneciente al Estado peruano.

Finalmente, tras llevar a cabo la inspección, se verificó que los servicios brindados no cumplen con los requisitos establecidos para calificar como asistencia técnica, y que, en su lugar, se trataría de un servicio de consultoría especializada, el cual, en reiteradas ocasiones, se suele confundir con asistencia técnica.

En base al resultado del análisis, se procedió con informar al cliente que la retención efectuada bajo los comprobantes de pago que provengan del exterior sería del 30%, el cual representa la tasa por defecto de los servicios prestados por sujetos jurídicos no domiciliados

(véase Tabla 5). Para el caso de sujetos naturales no domiciliados, la retención del 30% se aplicaría sobre el 80% de la contraprestación (véase Tabla 4).

En ese sentido, y de manera mensual, se deberán presentar como parte de las declaraciones mensuales de tributos, si amerita el caso, un formulario PDT 0617 “IGV Otras Retenciones”, donde se vea reflejada la retención efectuada ante el fisco, como se mencionó anteriormente, del 30% y no del 15%.

Al evaluar el panorama del caso planteado de manera acertada, permite aplicar correctamente la tasa, evitando incurrir en infracciones por una retención errónea, lo cual lleve a fiscalizaciones parciales o definitivas por parte de la Administración Tributaria.

III. CONCLUSIONES

1. La examinación detallada de los contratos suscritos con proveedores no domiciliados permitió concluir que los servicios prestados se limitan a la entrega de opiniones especializadas, diagnósticos y recomendaciones sin que exista una transferencia efectiva de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos que puedan ser aplicados directamente por el receptor.

2. Al no calificar como asistencia técnica, las contraprestaciones efectuadas a los proveedores no domiciliados están sujetos a una retención del 30% sobre la renta de fuente peruana, conforme al artículo 56 de la LIR, sin posibilidad de aplicar la tasa reducida del 15% para la determinación del Impuesto a la Renta.

3. Se demostró que la comunicación con el cliente, a pesar de no ser la alternativa de solución elegida para el presente trabajo, es parte fundamental de una revisión juiciosa, ya que el cliente asumía que cualquier servicio especializado proveniente del extranjero calificaba automáticamente como asistencia técnica. Esta percepción errónea puede derivar en decisiones fiscales incorrectas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el equipo de outsourcing contable fortalezca su capacidad de interpretación de la Ley del Impuesto a la Renta para identificar si los servicios que está analizando a detalle a través de los contratos, cumple con lo establecido en la ley. De esa manera, se podrá brindar un punto de vista más acertado al cliente.

2. Debido a que la ausencia de apéndices, adendas o algún otro tipo de información complementaria dificulta el análisis correspondiente para la determinación del porcentaje a retener, se recomienda que el equipo de outsourcing contable solicite de manera anticipada al cliente la documentación anteriormente mencionada, la cual debe contener de manera clara y precisa las actividades que se van a realizar durante toda la duración del proyecto.

3. Se recomienda que el equipo de outsourcing contable realice una evaluación minuciosa de las casuísticas presentadas por los clientes, ya que la misma representa un aspecto esencial para poder determinar de manera adecuada las obligaciones tributarias que posee ante el fisco peruano, y así evitar que se incurran en contingencias fiscales que puedan afectar la salud financiera de la empresa.

REFERENCIAS

Apolaya, E. (2021). *La asistencia técnica prestada por personas no domiciliadas y sus efectos en la determinación del impuesto a la renta en las empresas industriales de Lima Metropolitana, año 2018.* [Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Martín de Porres] Repositorio Académico USMP. https://hdl.handle.net/20.500.12727/8529

Barreto, V., Cornejo, D. (2021). *Evaluación de la Asistencia Técnica y su impacto tributario en las empresas inmobiliarias en el distrito de Surquillo, año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas] Repositorio Académico UPC. http://hdl.handle.net/10757/658699

Castilo, J. (2000). Los contribuyentes no domiciliados en el Perú: Comentarios a la Ley del Impuesto a la Renta. *Revista Themis, 44*, 37-45

Chang, N., Condori, W., Diaz, R. (2024). *Gastos no deducibles y la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa de asesoría contable.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Callao] Repositorio Institucional UNAC. https://hdl.handle.net/20.500.12952/10435

De la Torre, A. (2025). *Informe jurídico sobre la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 06435-12-2024: Deducibilidad del gasto por asistencia técnica y configuración del establecimiento permanente bajo el CDI Perú – Brasil.* [Trabajo de suficiencia profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio Académico PUCP. http://hdl.handle.net/20.500.12404/31353

Decreto Supremo N° 122-94-EF (1994, 19 de setiembre). Poder Ejecutivo. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#

Enríquez, J., Cobos, A. (2019). Análisis del impuesto a la renta no domiciliado en los establecimientos permanentes: servicios digitales, asistencia técnica y know how (periodo 2018-2019). *Revista de innovación e investigación contable La Junta, 2* (2), 116-140. https://doi.org/10.53641/junta.v2i2.37

Medrano, H. (2018). *Derecho tributario. Impuesto a la renta: aspectos significativos.* Fondo Editorial PUCP.

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (s.f.) *Convenio para evitar la doble Imposición.* https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100878&lang=es-ES&view=article&id=302

Ministerio de Economía y Finanzas (2015). Resolución de Tribunal Fiscal N° 08173-8-2015

Ministerio de Economía y Finanzas (2019). Resolución de Tribunal Fiscal N° 02785-8-2019

Ruiz, F. (2017). *Derecho tributario. Temas básicos.* Fondo Editorial PUCP. https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c50b02d9-0aec-43ba-8d92-94aa56d3527d/content

Salazar, D. (2021). Los Convenios para evitar la Doble Imposición y su régimen constitucional de perfeccionamiento interno: ¿Una reforma esencial ante el Bicentenario de la República? *Revista Forseti, 14,* 131-156.

Sampieri, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Editorial McGraw-Hill.

Serrano, J. (2025). Tratamiento tributario de la asistencia técnica. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual* (22), 295-370. https://doi.org/10.26422/RIPI.2025.2200.ser

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] (s.f.). *¿Qué es la SUNAT?* https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT] (2019). *Informe N. º 158-2019-SUNAT/7T0000.*

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (2004, 8 de diciembre). Congreso de la República. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

Anexo I: Ficha de Evaluación

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales	
• Razón social de la empresa	FORVIS MAZARS AUDITORES Y ASESORES S.A.C.
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	OUTSOURCING
• Nombre y cargo del profesional responsable	MARTINEZ LÓPEZ, ANGÉLICA - SENIOR DE OUTSOURCING
• Periodo de labores (Horas laboradas)	1 AÑO Y 4 MESES
• Nombre del bachiller	SÁNCHEZ CRUZ, MARIANO EMILIO
• Escuela profesional	CONTABILIDAD

2. Evaluación (*)	**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	X		
b. Puntualidad y asistencia	X		
c. Eficiencia y dedicación	X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.	X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.	X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.	X		
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.	X		
Subtotal	20 PTS		
TOTAL (Números y letras)			
Comentarios adicionales	CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DESARROLLO DE PROBLEMAS Y EN EL CAMINO DE PROYECCION DE ANÁLISIS CON CRITERIO		

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

C.P.C. Angélica Martínez López
Evaluador
N° colegiatura: 66326